PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSF-CPS-162-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y COORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES CON NIT No. 901.233.617-2

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, entidad que se encuentra representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.269.146 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en su carácter de Alcalde Local de Santa Fe, nombrado mediante Decreto No. 072 del 28 de febrero de 2022 y acta de posesión No. 107 del 1 de marzo de 2022, actuando en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 768 de 2019 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** de una parte, y por la otra, **COORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES** identificado con NIT 901.233.617-2 representada legalmente por MARIA ELENA PEREZ PEREZ, identificada con C.C. 49771284, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 1, al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLSF-CPS-162-2022, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día 17 de junio de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios FDLSF-CPS-162-2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN EVENTO CON OCASION DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN LA LOCALIDAD SANTA FE" **2.** Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó en UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos ($25.885.411,00) M/CTE. **4.** Que el día 21 de julio de 2022 se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios FDLSF-CPS-162-2022. **5.** Que el contratista **COORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES**, el día 12 de Agosto de 2022, radica oficio bajo el numero 2022-531-00623-0, donde solicita la prórroga al contrato FDLSF-CPS-162-2022, con asunto: *"Solicitud de prorroga en plazo",* en el cual argumenta:

"La Corporación Integral para el Desarrollo de los Regiones – COINDERE, en calidad de contratista, en forma respetuosa, solicita emitir aprobación y tramitar prorroga en plazo de ejecución del contrato citado en la referencia, por las razones que paso a exponer y las cuales son sustento de mi petición:

I.- ASPECTOS FACTICOS

1. El contrato se encuentra vigente y en etapa de ejecución, siendo fecha prevista de finalización el día 20 de agosto de 2022.

2. El cronograma inicial presupuestado, se vio afectado por no lograr una clara coordinación con la Comisión Consultiva Local Comunidades NARP – Santa Fe.

3. Tal y como se ha sostenido en las reuniones con la Comisión Consultiva Local Comunidades NARP – Santa Fe, se espera contar con revisión de las piezas publicitarias y de la estrategia de comunicación y envió de los currículos de bachilleres los días 12 plazo máximo el 16 de agosto.

4. Verificado el plazo de ejecución restante a la presentación de esta solicitud, tenemos que restan ocho (08) días, termino insuficiente, para agotar la totalidad de las actividades.

5. Que la finalidad de toda contratación estatal es la satisfacción del servicio público, tal y como lo enseña y regla el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, buscando el cumplimiento de los fines estatales y una continua y eficiente prestación del servicio, en aplicación del principio de colaboración que en este momento desarrolla COINDERE.

6. Que, examinada la realidad de las tareas subsiguientes a la revisión por parte de la supervisión del contrato, las cuales no se pueden desarrollar anticipadamente, se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el día 20 de septiembre de 2022, lo que significa prorroga con tal datación inclusive.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSF-CPS-162-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y COORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES CON NIT No. 901.233.617-2

7. Esta prórroga establece los tiempos de ejecución de cada proceso estimando el tiempo que le lleva al Apoyo a la Supervisión del Contrato hacer la revisión de los entregables y soporte de los mismos, actividad que también conlleva aprobación de supervisión y trabajo operativo".

(…)

6. Que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, el principio de la autonomía de la voluntad contempla la aplicación de la figura de la prórroga y encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. **7.** Que la suscripción de la presente prórroga NO genera erogación adicional alguna para las partes. **8.** Que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contraria a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **9.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios FDLSF-CPS- 162-2022, por un término de UN (1) mes, esto es desde el 21 de agosto de 2022, hasta el día 20 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía única en los términos de la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA:** El FDLSF se obliga a la aprobación de la ampliación de la Garantía Única por parte de la oficina de contratación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLAUSULA QUINTA:** La presente Prórroga se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Helder Germán Pardo Buitrago – Profesional de contratación FDLSF
Revisó/Aprobó: Lennin Leandro Trigos Silva – Profesional especializado Despacho FDLSF